

ANTONIO MOSQUERA RODRÍGUEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiso (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, aprobó el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

<< Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de los siguientes bienes de dominio público:

CAFÉ- BAR DEL ÁREA RECREATIVA DE "A CORNELLA"

Referencia catastral de la parcela donde se encuentra la construcción.	15080A505004730000YU
Localización	Corvaceiras- Santiso
Clase:	Dominio público – Uso público
Superficie de la construcción	60 m2
Uso:	Público
Cargas o gravámenes:	NINGUNA
Destino del bien:	USO PÚBLICO

CAFÉ BAR "PISCINA MUNICIPAL DE VISANTOÑA"

Referencia catastral	15080A0070102400011B
Localización	VISANTOÑA
Clase:	DOMINIO PÚBLICO – USO PÚBLICO
Superficie de la construcción	212m2
Uso:	USO PÚBLICO (café - bar)
Cargas o gravámenes:	NINGUNA
Destino del bien:	USO PÚBLICO



El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, que será el precio ofertado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://santiso.gal>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **DOS MIL QUINIENTOS euros anuales (2.500,00)** actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad **ANUAL** .

Independientemente del canon, el concesionario debe de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados, así como los gastos de electricidad mensuales que se ocasionen en el café-bar del área recreativa de A Cornella.



CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **CUATRO (4)** años.

CLÁUSULA SEXTA. Condiciones de prestación del servicio.

La prestación del servicio de café-bar se ajustará a las siguientes condiciones.

a) Condiciones generales.

- El horario de apertura y cierre en el área recreativa de la Cornella será de 12:00 a 24:00 horas y en la cafetería de la piscina municipal (Visantoña) será de 16:00 a 21:00 horas.
- Los sábados, domingos o festivos y las vísperas no podrán ser días de cierre por descanso.
- El adjudicatario recibirá el edificio y las instalaciones tal y como se encuentran en la actualidad y deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación durante el período de adjudicación hasta su finalización.
- La prestación del servicio de cafetería, además de utilizar las instalaciones conforme a su destino hostelero, supondrá la limpieza e mantenimiento del propio local .
- También supondrá la limpieza diaria de la zona objeto de esta concesión, incluyendo la limpieza de aseos y vestuarios en la piscina municipal (Visantoña).
- No podrán realizarse obras en las mentadas instalaciones sin la preceptiva licencia municipal. El adjudicatario tiene el deber de custodiar y cuidar el material y las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá solicitar autorización del Ayuntamiento para la instalación de cualquier tipo de material de cafetería o mobiliario.

b) Condiciones higiénico-sanitarias.

El concesionario, deberá cumplir con la normativa estatal y autonómica en materia de sanidad alimentaria y, en particular:

-Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE nº 11 de 12 de Enero de 2001).

-Decreto 290/2003, do 4 de Junio, polo que se fijan las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos, al procedimiento de autorización de



empresas y entidades de formación y se crea el registro de las mismas (DOG N° 123 de 26 de junio de 2003).

-Reglamento (UE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO-L 139, de 30/04/2004, con corrección de errores en el DOUE n° 226 de 25/06/2004).

- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de productos alimenticios (BOE n° 126 de 27 de mayo de 2006).

- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos Reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio (BOE n° 44 de 19 de febrero de 2010).

De igual manera, cumplirá con las normas sobre prohibición de subministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores.

Podrán ser servidos refrescos y bebidas y, además, bocadillos, tapas y raciones, repostería y confitería y menús variados (especificando su composición) todos ellos recojidos en una carta de precios.

- Las personas al cuidado y atención del servicio estarán obligatoriamente en posesión del carné de manipulador de alimentos vigente o de certificado de formación en higiene de alimentos y observarán la máxima pulcritud en su aseo personal; emplearán en su trabajo un vestuario en correcto estado de limpieza.

- Habrá un lugar separado para el almacenaje de residuos y basura que dispondrá de colectores de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético y a pedal, que se vaciarán diariamente.

- Todos los productos alimenticios serán depositados en baldas de forma que se impida su contacto con el suelo. Estas baldas serán de material distinto a la madera, con superficies lisas y de fácil limpieza.

- Los productos sin envasar (bocadillos, tapas, etc.) expuestos al público estarán protegidos en vitrinas, en refrigeración, si así lo precisan, y protegidos de la luz del sol.

- Las mesas y las superficies de trabajo serán lisas y de fácil limpieza.

- Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, desinfectarse y desratizarse periódicamente.

- Loss productos de limpieza, desinfección e desratización se guardaran separados del almacén de alimentos.

- Los utensilios, loza y cubiertos que se usen y que no sean desechables serán higienizados por métodos mecánicos provistos de sistemas que aseguren su correcta limpieza y desinfección (art. 3.6 do RD 3484/2000).

- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación de temperatura regulada con capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Estos equipos



contarán con sistemas de control colocados en lugares fácilmente visibles (termómetros).

- El interior de las cámaras frigoríficas se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza y no presentarán deterioro. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y protegidos para evitar el contacto entre ellos y más la transmisión de olores.

- Quedará prohibida la tenencia de animales. El permiso para la entrada de animales llevados por los clientes es potestativa del titular del negocio de hostelería, siempre que permanezcan en la instalación los usuarios y no accedan a las áreas de manipulación de alimentos.

- Todos los útiles de servicio y trabajo como mesas, recipientes, máquinas, cuchillos y similares se lavarán con lejía o con otro desinfectante después de cada jornada de trabajo y siempre que sea preciso.

- La instalación deberá contar con un lavamanos provisto de agua fría y caliente e con dotación higiénica con papel y jabón para lavar las manos.

- Las mayonesas, salsas y cremas deberán elaborarse con ovoproductos pasteurizados en substitución del huevo, deberán conservarse siempre en refrigeración y deberán consumirse en el mismo día de su elaboración.

- Los servicios higiénicos contarán con papel higiénico, jabón, toallas de un solo uso o secadores de manos automáticos. En todo momento estarán en perfecto estado de limpieza.

c) El adjudicatario deberá tener un libro de reclamaciones a disposición del público y estará obligado a enviar una copia al Ayuntamiento de cada una de las reclamaciones que se produzcan.

d) El Ayuntamiento adscribe a cumplimiento del contrato el material que se encuentra actualmente en el establecimiento para el cual, antes de la apertura, personal del Ayuntamiento deberá hacer un inventario que será remitido a las dependencias municipales y al adjudicatario, previa firma de las 2 partes. La custodia, la conservación y el mantenimiento del citado material le corresponde al adjudicatario,

Al finalizar el plazo de vigencia deberá entregárselo al Ayuntamiento en perfectas condiciones, en caso contrario, el Ayuntamiento exigirá el abono de su importe o la restitución por bienes equivalentes.

e) El concesionario deberá de respetar en todo momento la normativa vigente en cuanto a contaminación acústica, en especial a la normativa establecida en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre y en el Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica en Galicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión que se relaciona en la cláusula primera.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.



- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, y que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.

En particular, el Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

- 1º) Fiscalizar a través del alcalde, del/la concejal/la delegado/a competente o de personal habilitado para eso, el ejercicio de la actividad autorizada. Para ese efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las ordenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desenvolvimiento del servicio.
- 2º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestase o no se pudiese prestar adecuadamente por el adjudicatario, por circunstancias imputables o non al mismo.
- 3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 4º) La intervención del servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediase una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.
- 5º) Rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.
- 6º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las ordenes oportunas a tales efectos.
- 7º) Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 261 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar



el contrato adjudicado en virtud de este pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA NOVENA. Deberes y Facultades del Concesionario.

El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras de general observancia.

Especialmente, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento se este fuese sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.

Se hace constar que el presente contrato no se encuentra gravado por ningún plantel de personal, siendo, por lo tanto, a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la explotación, ya sean estas de Seguridad Social o cualquiera otro carácter.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de fiscalidad.

El régimen de modificación del presente contrato se regirá según lo dispuesto en los arts. 203-207 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, de modo que el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los mencionados artículos.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

La suspensión del presente contrato se regirá según las previsiones del artículo 208 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en el artículo 211 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 212, 213.

Además, serán causas específicas de resolución:



- 1) Trato incorrecto al público.
- 2) Deficiente estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones y dependencias en lo que se refiere a las condiciones higiénico-sanitarias de la propia cafetería, baños, aseos y comedores.
- 3) Deficiente calidad de los productos y de sus condiciones higiénico -sanitarias.
- 4) Incumplimiento de los horarios.
- 5) Precios abusivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de **(1) UN MES** el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **(15) QUINCE** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el



artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

13.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/anuales.

En _____ , a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 da ley 9/2017 de Contratos del Sector Público los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

Se exigirá la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá única y exclusivamente al precio ofertado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación será la designada por el Pleno Municipal en sesión de 9 de Agosto de 2019.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de Ofertas¹

La Mesa de Contratación se constituirá el **(3) TERCER** día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **(10:00) DIEZ horas**, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **(3) tres días** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se consideran *leves/graves/muy graves*. los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones de prestación del servicio establecidas en las cláusulas 6, 7 y 9 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una



multa coercitiva de entre el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia².

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



h) Desinfección del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría-intervención municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)³.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad



de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

1 El Ayuntamiento deberá fijar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **el plazo de apertura de las ofertas** ya que ni la normativa patrimonial aplicable ni las normas generales de adjudicación de la LCSP no lo determinan.

*Desde esPublico, se recomienda aplicar análogamente las normas del procedimiento abierto de la LCSP, y establecer un plazo máximo de **20 días** para la apertura de proposiciones*

2 Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

3 En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

